



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Manila, 17 de Junio de 1889.

Considerando que la práctica que se sigue por los Gobernadores de provincias y Jefes de distritos donde existen rancherías de infieles sometidos, de percibir derechos por los títulos manuscritos que expiden de Gobernadorcillos y demás ministros de justicia a favor de los individuos elegidos para estos cargos, es perjudicial y contra productivo por rechazar estos los principios civilizadores que se trata de inculcarles, en vista de los gastos y contribuciones que de tal manera se les origina, en uso de las atribuciones de que me hallo investido, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Los títulos de Gobernadorcillos y demás municipales en las Rancherías de infieles sometidos, serán impresos y se extenderán con derechos gratis y en nombre de mi Autoridad por los Gobernadores y Jefes de distritos donde existan estas Rancherías, remitiéndose con toda urgencia por los mismos a la Secretaría del Gobierno General, relaciones nominales de los individuos propuestos para desempeñar cargos con iguales durante el próximo bienio de 1889 a 1891.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que, para general conocimiento, se publiquen en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadorcillos que con esta fecha han sido elegidos para el bienio de 1889 a 1891, en los pueblos que a continuación se expresan:

- | | | |
|--|-----------------------|------------------------|
| <i>Provincia de la Laguna.</i> | | |
| Cavinti. | D. Santiago Blasa. | 1.º lugar de la terna. |
| <i>Provincia de Tayabas.</i> | | |
| Calauan. | D. Raymundo Daroca. | 1.º lugar de la terna. |
| Burayaya. | D. Braulio de Villa. | |
| Andalucía. | D. Benigno Nadres. | 2.º id. id. |
| San Juan. | D. Sofronio Cabuniag. | |
| San Juan. | D. Felix Nacorda. | 2.º id. id. |
| Lopez. | D. Lorenzo Mondragon. | |
| <i>Provincia de la Isabela de Luzon.</i> | | |
| Reina Mercedes. | D. Mariano Canilan. | 1.º lugar de la terna. |
| <i>Provincia de Ilocos Norte.</i> | | |
| San Nicolás. | D. Alejandro Barba. | 1.º lugar de la terna. |
| San Juan. | D. Cornelio Pazis. | |
| San Juan. | D. Felix Llantada. | 2.º id. id. |
| San Juan. | D. Estanislao Magno. | |
| San Juan. | D. Fernando Dacuyen. | 2.º id. id. |
| San Juan. | D. Rufino Diaz. | |
| San Juan. | D. Leon Rigonan. | |

Manila, 17 de Junio de 1889.—A. Monroy.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 18 de Junio de 1889.
 Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnición.—
 Día de día.—El Comandante de Artillería D. Guillermo
 Cavestany.—Imaginaria, otro del mismo cuerpo, Don
 José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, núm. 3, tercer

Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 6.—Música en la Luneta, de 7 a 8 de la noche, Artillería.
 De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El T. C. Sargento mayor interino, José García.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 50.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Escocia (costa E.)

283. Cambio proyectado en el carácter de la luz de Inchkeith y nueva luz provisional. (A. a. N., núm. 43|249. París 1889). Debiendo modificarse en el corriente año, los caracteres de la luz de Inchkeith, se encenderá provisionalmente, desde 1.º de Abril de 1889, una luz de menor potencia, pero del mismo color y carácter que la actual.

Esta luz provisional estará menos elevada que la actual y sufrirá una ocultación producida por la torre, en un sector de unos 30 grados, entre sus marcaciones N. 23 O. y N. 7º E.

La fecha en que se encienda nuevamente la luz, así como sus caracteres, se anunciarán oportunamente.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 70: carta núm. 242 de la sección II.

Escocia (costa O.)

284. Valizamiento de una roca en el Canal de Kerrera. (A. a. N., núm. 43|250. París 1889). Una boya cónica y pintada de rojo (se debe dejar por estribor) se ha fondeado al O. de una roca (roca Ardbahn) cubierta con 4,6 metros de agua en bajar de sizigias y situada frente a la punta Ardbahn, cerca de Oban.

Desde esta boya se marcan: la chimenea S. de la Ferryhouse (Kerrera) al S. 74º O.; la extremidad NE. de la isla Froaich al N. 29º E y la extremidad O. de Ardantive por el extremo S. de la isla Froaich al N. 12º E.

Carta núm. 265 de la sección II.

Escocia (costa O.)

285. Cambio de color de la boya de las piedras Yule, entrada S. del Canal de Mull. (A. a. N., número 44|255. París 1889). La boya de cabeza plana que marca la piedra Yule, a la entrada S. del canal de Mull, se ha pintado de negro.

Los buques que entren (es decir, que vayan hacia el N.) deben dejar esta boya por babor.

Carta núm. 265 de la sección II.

Inglaterra (costa E.)

286. Existencia de un bajo en el Gravesend Reach (Támesis). (A. a. N., núm. 44|256. París 1889.) Segun comunican de Trinity House, se ha descubierto un bajo en la parte inferior de Gravesend Reach a unos 80 metros al NNO. 5º N. de la boya Western powder.

Este bajo cubierto con 6 a 7 metros de agua en mareas bajas de sizigias, tiene cerca de un cable en dirección E. O. y unos 130 metros de ancho: su extremidad N. se encuentra bajo las marcaciones siguientes: el asta de bandera de la batería Shorne Mead al S. 67º E. a 4,8 cables y la bahía exterior de las salinas de Eastcourt al S. 22º O. a 3,3 cables.

Carta núm. 696 de la sección II.

Inglaterra (costa E.)

287. Fondeo de boyas en Lowestoft. (A. a. N., núm. 43|251. París 1889.) Comunica la compañía del Great Eastern Railway, que una línea de cuatro boyas cónicas negras será establecida, el 25 de Marzo de 1889, en la prolongación del muelle N. del puerto de Lowestoft, a unos 30 metros al SE. de dicha prolongación.

En diferentes épocas se dragará entre esta boya y la prolongación del muelle del N.

Cartas números 219 y 239 de la sección II.

Inglaterra (costa S.)

288. Dragado a la entrada del río Itchen (canal de Southampton). (A. a. N., núm. 44|257. París 1889.) En la entrada del río Itchen, parte N. del canal de Southampton, empezarán a funcionar varias dragas.

Cada draga mostrará por las noches, tres luces rojas, una en cada serviola y la tercera en la popa: estas luces estarán elevadas 6,1 metros sobre el nivel del mar y serán visibles en todas direcciones.

Durante el día llevarán tres bolas en los mismos sitios y a la misma altura que las luces.

Tanto las anclas de las dragas como las de los buques que concurren con ellas a los trabajos de dragaje, se fondearán con sus correspondientes boyarines.

Durante el tiempo que duren estos trabajos, se colocarán al E. y O. del canal, diferentes valizas graduadas para indicar la altura del agua.

Dos ó más boyas, de cabeza plana, pintadas de negro, numeradas respectivamente 1, 2, 3, etc., etc., se fondearán al NO. del castillo de Calshot, para indicar los límites de la parte dragada.

Se deberá navegar con precaución y disminuir de velocidad.

Carta núm. 532 de la sección II.

Madrid, 30 de Marzo de 1889.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el día 28 del corriente y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Rentas y Propiedades, 6.º concierto público para enagenar varios polines de diferentes dimensiones, trapales, una máquina pequeña para prensar tabaco y una bomba de incendio, cuyos objetos procedentes de la suprimidas fábricas de tabaco del Estado, se encuentran depositados en los Almacenes de Arroceros; sirviendo de tipo para abrir postura, en progresión ascendente, las cantidades consignadas al frente de cada uno de los lotes a que se refiere la cláusula 1.ª del pliego d

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana de la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Roque Pagaddu, enclavado en el sitio denominado Suay, jurisdicción del pueblo de Tumaui de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 205 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» número 13 de fecha 13 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 13 de Junio de 1889.—Miguel Torres. 3

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de construcción de las cadenas, grilletes, pernos y chavetas que son necesarios en los Establecimientos penales de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de 676 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 113 de fecha 23 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 14 de Junio de 1889.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío, denunciado por D. Mariano de los Santos, enclavado en el sitio denominado Dumapataan, jurisdicción del pueblo y cabecera de Tarlac, provincia del mismo nombre, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 15 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdicción de la cabecera de Tarlac, denunciado por Don Mariano de los Santos.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Dumapataan, jurisdicción del pueblo de Tarlac, de cabida de 90 hectáreas, 14 áreas y 49 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos realengos del Estado; al Este, estos mismos, pero denunciados por Pedro de los Reyes y Silvestre Miranda; al Sur, otros de la propiedad de Toribio Pulong y otros baldíos realengos.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 386 pesos y 50 cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio al acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 19'32 4/1 que importa el 5 p³ del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cu-

yos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por sí le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13.ª La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Tarlac, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14.ª El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15.ª La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Tarlac, segun se presente en uno ú otro punto.

16.ª Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17.ª El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18.ª Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19.ª Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Tarlac segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la

posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 8 de Febrero de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p³ de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 3

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío denunciado por D.ª Sabina Guanson de Higgin, enclavado en el sitio denominado Mapula-Duta, jurisdicción del pueblo Suay de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Suay provincia de Isla de Negros, denunciado por D.ª Sabina Guanson de Higgin.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Mapula-Duta, jurisdicción del pueblo de Suay, de cabida de 233 hectáreas, 97 áreas y 50 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, con terrenos baldíos del Estado, y al Oeste con los mismos baldíos del Estado y el de María Sayco.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 350 pesos, 96 cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isla de Negros, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 17'54 que importa el 5 p³ del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

Loma (Chinos)

Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isla de Negros, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de 30 días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros, según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien en entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 13 de Junio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condición 6.^a del referido pliego. 3

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Candelario Gonzalez, enclavado en el sitio denominado Tarutó, barrio de San Roque, jurisdicción del pueblo y Cabecera de Tarlac, provincia del mismo nombre, con estricta sujeción

al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se tratase regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Junio de 1889.—Miguel Torres

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de la Cabecera del distrito de Tarlac, denunciado por D. Candelario Gonzalez.

1.^a La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Tarutó, barrio de San Roque, jurisdicción del pueblo de Tarlac, de cabida de 73 hectáreas, 16 áreas y 25 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos denunciados por Silvestre Miranda; al Este, otros terrenos baldíos realengos denunciados por Francisco Laña; al Sur, terrenos baldíos realengos, y al Oeste con otros análogos denunciados por Camilo Marcelo.

2.^a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 259 pesos y 49 céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ó observación alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.^o, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$12'97 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Se resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de distrito de Tarlac, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensables el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Tarlac según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejerciendo el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subastará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Tarlac según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien en entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 14 de Febrero de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condición 6.^a del referido pliego.

Providencias judiciales

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Abogado de la matrícula de Real Audiencia y Juez de Paz propietario del Distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos de asistencia damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al enjuiciado Domingo San José, indio, soltero, natural de la Cabecera de Laguna, de 25 años de edad, cochero y vecino del barrio de Santa Cruz, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado, sito en la plaza de Cervantes núm. 4, á celebrar juicio verbal de faltas sobre lesiones inferidas á la persona de Julian Bretome, bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará dicho juicio en su rebeldía, parándole los juicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 15 de Junio de 1889.—Vicente G. y Azaola.—Marcelino Clarito.—Por mandado del Juez., Severino Castillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6575 seguida contra el segundo Acong por estafa con falsificación, se cita, llama y emplazo al chino Ting-Tico que se decía vecino de la Cabecera de Bulacan, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de esta providencia en la «Gaceta oficial», comparezca en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, (Manila) 15 de Junio de 1889.—José de Reyes.

Don Fernando Usera y Guzman, Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Cirilo Delfin, indio, natural de Mambulao, vecino de esta Cabecera viudo, con hijos, de 56 años de edad, sabido y escribido, hijo de Mamerto y de Cándida Orquez, y Eustaquio de Vera, tambien indio, natural y vecino de la Cabecera, soltero, de 46 años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Felipe y de Martina Yana, para que por el término de 30 días, á contar desde el día de su publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado en las Cárceres del mismo para responder á los cargos que resultan en la causa núm. 680 que contra los mismos se sigue por juegos prohibidos, apercibidos que de no hacerlo se sustanciará y fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 28 de Mayo de 1889.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sría., Felix Ponciano Caminar.